

**CONVENIO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) MEDIANTE LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO PARA LA REACTIVACION DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y LA ECONOMIA DE HONDURAS (FIRSA) Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).**

**CONSIDERANDO:** Que el episodio del Fenómeno del Niño 2015-2016, fue uno de los más intensos desde el año 1950, junto con los de los años 1982-1983 y 1997-1998 y el curso de su evolución es incierto y según las perspectivas climáticas del Comité Permanente de Contingencias (COPECO) para el año 2017, las implicaciones del mismo conllevan para la agricultura, altas posibilidades de un periodo de canícula más prolongado e intenso.

**CONSIDERANDO:** Que con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural se hace necesario darle continuidad al Proyecto "Bono de Solidaridad Productiva" y debido a la variabilidad climática persistente en el país, su falta de ejecución puede afectar sustancialmente la seguridad Alimentaria y la producción de granos básicos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-041-2017 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 19 de junio del 2017 se declaró Situación de Emergencia en el Sector Productivo Agrícola Nacional hasta el 31 de diciembre 2017, autorizándose hasta un monto NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L91,508,480.00), para cumplir con los gasto que se ocasionen en la ejecución del proyecto Bono de Solidaridad Productiva recursos que provendrán del Programa de Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras FIRSA.

**CONSIDERANDO:** Que en Sesión de Comité Técnico Administrativo (CTA-FIRSA) número ocho (08), celebrada el día miércoles diecinueve (19) de julio del año dos mil diecisiete (2017); mediante RESOLUCIÓN No. CTA-063-08/2017 Resolvió: Dar por aprobado un monto hasta NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L91,508,480.00), en cumplimiento al PCM-041-2017 para la ejecución del Bono de Solidaridad Productiva, asimismo la firma del Convenio de responsabilidades de pagos, entregas y rendición de cuentas física y financiera entre el ejecutor la SAG y BANHPROVI como Delegado Fiduciario del FIRSA como pagador estatal.

**POR TANTO:**

**NOSOTROS: JUAN CARLOS ÁLVAREZ ARIAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de éste domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1966-02744, actuando en mi condición de



Presidente Ejecutivo y Representante Legal del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, Institución creada originalmente como **FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA** "(FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), y Publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el diez (10) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), y transformada mediante Decreto Legislativo No. 6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil cinco (2005), que contienen la Ley del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA**" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659 el uno (01) de abril del dos mil cinco (2005); y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,431 de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014), representación y nombramiento que acredita, con el Acuerdo Ejecutivo No. 0266 de fecha primero (1) de febrero del 2010, ratificado según Acuerdo Ejecutivo No. 308 de fecha diez (10) de octubre del 2014 y con el artículo 28 numeral 2 de la Ley Constitutiva de BANHPROVI, y **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con identidad No. 0501-1956-04221, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014, de fecha 4 de marzo del 2014, que en adelante se denominará "**SAG**".

#### **CLAUSULA PRIMERO**

##### **OBJETIVO DEL CONVENIO**

Establecer las obligaciones entre **Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)** y la **Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG)**, para la ejecución del Proyecto Bono de la Solidaridad Productiva año 2017.

#### **CLAUSULA SEGUNDA**

##### **MONTO DEL CONVENIO**

El monto del presente Convenio será hasta de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L91,508,480.00)**, que será destinado a la ejecución del Bono de Solidaridad Productiva del año 2017.



**CLAUSULA TERCERA**  
**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**Obligaciones de BANHPROVI mediante los fondos FIRSA:**

- 1) Realizar los pagos solicitados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de conformidad al presente convenio para dar cumplimiento al proyecto del Bono de Solidaridad Productiva del 2017.
- 2) BANHPROVI como Delegado Fiduciario solo cumple la función de pagador, no asume ninguna responsabilidad presente, pasada ni futura en la ejecución de cualquier proyecto, es responsabilidad total y exclusiva de cada ejecutor a quien se le asignen recursos financieros del Fideicomiso FIRSA mediante mandato o a través de Decreto Ejecutivo, PCM o Resolución.
- 3) BANHPROVI deberá informar sobre los pagos realizados y retornar la documentación original para custodia de la SAG.

**Obligaciones de la SAG:**

1. Utilizar los recursos transferidos del apoyo presupuestario para el Bono de Solidaridad Productiva en los alcances estrictamente establecidos en el PCM-041-2017.
2. Realizar las solicitudes a BANHPROVI para que se realicen los pagos necesarios, la cual se deberá solicitar mediante un oficio bien detallado con todas las generalidades de lo que se deberá finiquitar.
3. Cumplir con las metas y alcance por el cual se dispone el Bono de Solidaridad Productiva.
4. Custodiar toda la documentación original que respalde la ejecución del Bono de Solidaridad Productiva año 2017.
5. Presentar un informe final de ejecución y financiero a BANHPROVI.



**CLAUSULA CUARTA**  
**TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

1. Por instrucciones del Comité Técnico Administrativo de FIRSA.
2. Por la utilización total de los recursos autorizados por el PCM-041-2017.



**CLAUSULA QUINTA  
MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado de Común Acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una adenda.

**CLAUSULA SEXTA  
PACTA SUNT SERVANDA**

Es una locución latina, que se traduce como «lo pactado obliga», que expresa que toda convención debe ser fielmente cumplida por las partes de acuerdo con lo pactado.

**CLAUSULA SEPTIMA  
VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entra en vigencia a partir del 20 de julio del 2017, teniendo su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2017.

**CLAUSULA OCTAVA  
ACEPTACION**

En fe de lo cual, las partes aceptamos y suscribimos este Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo texto y valor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

  
  
**JACOBO PAZ BORDEN**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN EL**  
**DESPACHOS DE AGRICULTURA**  
**Y**  
**GANADERIA (SAG)**

  
  
**JUAN CARLOS ÁLVAREZ ARIAS**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**BANHPROVI SECRETARIO DEL**  
**CTA- FIRSA**

*Handwritten mark or signature*